

FICHA 8

MEDIDAS ANTIFRAUDE Y CONFLICTOS DE INTERESES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Conforme a la normativa, la AG debe establecer **medidas antifraude** eficaces, efectivas y proporcionadas, de acuerdo con los riesgos previamente identificados.

La definición¹ más utilizada de **fraude** en materia de gastos hace referencia a cualquier acción u omisión intencionada relativa:

- *a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;*
- *al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;*
- *al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.*

El fraude puede clasificarse en tres grandes tipos:

- Manipulación intencionada de las declaraciones financieras;
- Cualquier tipo de apropiación indebida de bienes o derechos;
- Comportamientos relacionados con corrupción.

2. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con la normativa, la AG antes de establecer las medidas antifraude, debe realizar una evaluación que permita identificar los riesgos. Esta evaluación fue realizada y actualizada por un Grupo de Trabajo constituido a tal efecto que tras la identificación de los posibles riesgos en las diferentes etapas de la gestión de los proyectos, evaluó también los controles establecidos.

2.1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE

La primera consideración a tener en cuenta es la **prevención** y por ella la AG elaboró una Declaración Institucional que está publicada en la página web del Programa (https://www.poctep.eu/sites/default/files/documentos/1420/declaracion_institucional_firm

¹Conforme al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

[ada.pdf](#)) al objeto de fomentar una cultura antifraude que pretende llegar a todos los agentes relacionados con la gestión del Programa.



Asimismo, otra de las medidas antifraude es la disposición de un **Código Ético y de Conducta** que incluye aspectos relacionados con:

- Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración.
- Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal.
- Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal.
- Requisitos para la notificación del presunto fraude.

Considerando lo anterior, se recomienda que **también los beneficiarios** que participan en los proyectos **dispongan de políticas, declaraciones y registros relativos a los conflictos de intereses**.

2.2. DETECCIÓN

Teniendo en cuenta que las medidas de prevención no aseguran la protección absoluta contra el fraude, es necesario desarrollar un sistema de control interno para paliar los riesgos que hayan sido identificados.

Uno de estos métodos es el que se basa en una serie de indicadores que emiten señales de alerta ante determinadas situaciones. Así, el Programa ha establecido un listado de **indicadores de alerta** (banderas rojas) para los mecanismos más comunes y recurrentes de fraude que ante determinadas situaciones que deben ser conocidos por todas las personas que trabajan en la gestión². El listado de indicadores de alerta se incluye como anexos de esta Manual y se acompaña de una nota aclaratoria con un resumen de los principales riesgos que podrían darse a raíz de las medidas adoptadas ante la pandemia de la COVID-19 y sobre los que se considera necesario incidir.

² El conocimiento de este listado es de especial interés e importancia para los controladores de primer nivel.

Por otra parte, se ha establecido como vía para la **notificación de las sospechas de fraude** el canal facilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de España. A través de este canal, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados con fondos europeos puede comunicarlo al citado servicio para que lo analice y le dé el tratamiento que corresponda. En la página web del Programa se encuentra disponible el enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>).

Tras la detección de un posible fraude o de su sospecha, se procede a la notificación de la circunstancia a los implicados y se procede conforme al procedimiento de comunicación de irregularidades establecido.

3. CONFLICTOS DE INTERESES

La normativa comunitaria establece medidas para proteger los intereses financieros de la UE, entre las que se encuentran las relativas a los conflictos de intereses que se extienden a cualquier persona que ejecute fondos de la UE. Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento por lo que es fundamental prevenirlas y gestionarlas adecuadamente.

Se entiende que **existe un conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución presupuestaria se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En la Comunicación de la Comisión Europea con las *Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)* que se encuentra disponible en la página web del Programa (https://www.poctep.eu/sites/default/files/documentos/1420/20210409_orientaciones_sobre_como_evitar_y_gestionar_las_situaciones_de_.pdf) se hace una descripción detallada situaciones de conflicto de intereses y de las **medidas** que deben tomarse cuando exista un riesgo de conflicto de intereses por parte de una persona que participa en la ejecución de proyectos.

Los beneficiarios deben velar porque no se produzcan situaciones de conflictos de intereses entre el personal que trabaje en la ejecución y gestión de los proyectos como una de las medidas de lucha contra el fraude.